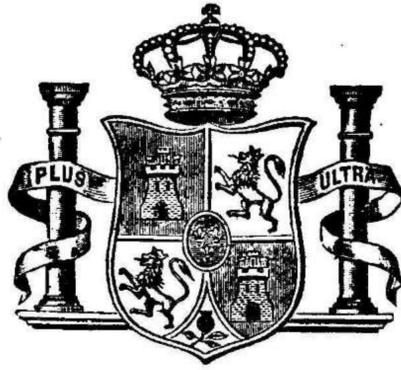


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Noviembre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 317.

Secretaría.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por la Comisión Provincial de esa Diputación, contra providencia fecha 10 del próximo pasado mes de Septiembre, por la que V. S. suspendió el acuerdo de la Corporación sobre pago de 708 pesetas con 35 céntimos, importe del abono de dos palcos del Teatro y uno de la Plaza de Toros, durante las fiestas celebradas en la Capital en honor de San Antolín:

Resultando: que en sesión de 5 de Septiembre último la Comisión Provincial, siguiendo los precedentes establecidos por la Diputación de adquirir palcos, lo mismo en el Circo Taurino que en el Teatro durante las fiestas que se celebran con motivo de las ferias de San Antolín, Patrono

de la Diócesis, con el objeto de que los Diputados provinciales puedan presenciar los espectáculos que se celebran en la Capital de la provincia, acordó, previa declaración de urgencia, que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, se libren á favor del Portero Mayor 708 pesetas 35 céntimos por dos palcos de abono en el Coliseo y uno en la Plaza de Toros:

Resultando: que V. S. por providencia de 10 del propio mes de Septiembre suspendió el acuerdo de la Comisión Provincial de que se deja hecho mérito por considerar el caso comprendido en el núm. 1.º del artículo 79 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882:

Resultando: que notificada la providencia que antecede á la Comisión Provincial, esta Corporación, haciendo uso del derecho que la concede el art. 85 en concordancia con el 101 de la ley Provincial recurrió con fecha 22 del propio mes de Septiembre en alzada ante este Ministerio, suplicando se deje sin efecto la providencia de V. S. del día 10, por la que se suspende el acuerdo del 5 de la Comisión recurrente:

Resultando: que como fundamento de su recurso la Comisión alega: 1.º Que desde la ley Orgánica de 1870 ha venido satisfaciendo con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º de su presupuesto «Gastos de representación de la Asamblea», el importe de un palco desde el que presenciaban los representantes de la provincia las corridas de toros que tenían lugar en las ferias de Pentecostés y San Antolín, sin que los acuerdos que con tal motivo se adoptaron hayan sido suspendidos por ningún Gobernador durante el transcurso de 40 años, ni formu-

lado reparo alguno el Tribunal de Cuentas del Reino. 2.º Que siguiendo la costumbre establecida, la Comisión acordó y V. S. aprobó los gastos de teatro y toros de las fiestas de Pentecostés del presente año. 3.º Que llegadas las ferias de San Antolín, se hicieron los abonos habituales y como estaba agotado el capítulo «Gastos de representación» resolvió, previa declaración de urgencia, que el pago de las 708'35 pesetas, importe de los gastos que nos ocupan, se verificara con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto que ha venido supliendo las deficiencias de las diferentes consignaciones; y 4.º Que V. S. al suspender el acuerdo base del presente recurso sigue un criterio diametralmente opuesto al observado en 25 de Mayo, 11 de Junio y 4 de Julio, fechas en las cuales aprobó los gastos hechos en las fiestas de Pentecostés:

Resultando: que V. S. informa el recurso con fecha 26 de Septiembre último ampliando los razonamientos en que fundó su providencia de suspensión á las representaciones teatrales ni á los toros á costa de la provincia:

Resultando: que en la tramitación de este expediente se han cumplido los preceptos legales, así como los que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889:

Considerando: que tratándose de un acuerdo referente al presupuesto, la Comisión Provincial no tenía competencia para adoptarlo, pues se tiene reiteradamente declarado, que todo acuerdo que se refiera á presupuestos tiene que ser acordado en la forma que dispone el art. 116 de la ley Provincial:

Considerando: que, por tanto, al adoptar el acuerdo de que se trata la Comisión Provincial obró con manifiesta incompetencia y por ello V. S. ha podido suspender dicho acuerdo como comprendido en el primer caso del art. 79 de la ley Provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la providencia de ese Gobierno de 10 de Septiembre último, decretando la suspensión del acuerdo de la Comisión Provincial de que se ha hecho mérito, desestimando al mismo tiempo el recurso interpuesto por dicha Corporación contra aquella providencia.»

Y en cumplimiento á lo preceptuado por el art. 86 de la ley Provincial vigente, se hace público en este periódico oficial.

Palencia 18 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

CIRCULAR NÚM. 318.

Secretaría.

Con esta fecha se remite por este Gobierno civil al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Julio del Val Villameriel, Médico titular de Husillos, contra multa impuesta por la Inspección provincial de Sanidad, por incumplimiento de servicios estadísticos sanitarios.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1830, sobre procedimiento administrativo.

Palencia 18 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,
Ricardo Pérez Gironés.

Según me participa el Alcalde de Pozuelos del Rey con fecha 15 del actual, ha sido hallada en la vía pública, próximo á la vía férrea, una caja cerrada que al parecer contiene sardinas arenques, la cual se supone haya sido caída del tren y se halla depositada en la Alcaldía.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Palencia 18 de Noviembre de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Loterías.—Anuncio.

Suprimida la Administración de Loterías de Astudillo por renuncia del que la desempeñaba y habiendo sido declarado cesante en dicho cargo D. Maximiliano Tapia Mateo, por el presente se anuncia al público que las obligaciones que resultan pendientes de pago por dicha Administración serán satisfechas en lo sucesivo y dentro del año de caducidad que prescribe el art. 22 de la Instrucción general de Loterías fecha 25 de Febrero de 1893, por la Administración núm. 2 de esta Capital, Principal de la provincia, establecida en la calle Mayor principal, núm. 88.

En su virtud, el particular que tenga en su poder algún décimo premiado y no satisfecho, puede presentarle al cobro en la indicada Administración principal hasta el año de su caducidad.

Palencia 18 de Noviembre de 1910.

—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

Anuncio.

Habiéndose liquidado los recargos municipales de industrial del tercer trimestre del año actual, queda abierto el pago de los mismos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, durante los días 20 del actual al 5 del próximo Diciembre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas.

Palencia 18 de Noviembre de 1910.

—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los pagos realizados durante el primero, segundo y tercer trimestre del año actual, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando con ello la ordenada marcha de este ser-

vicio, esta Administración ha acordado prevenirles, que si no remiten dentro del plazo de ocho días las expresadas certificaciones, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Palencia 17 de Noviembre de 1910.

—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración las certificaciones del 1'20 por 100 sobre los pagos realizados durante el primero, segundo y tercer trimestre del año actual.

PRIMER TRIMESTRE.

Frechilla.

SEGUNDO TRIMESTRE.

Abastas.

Alar del Rey.

Añoza.

Baños de Cerrato.

Boadilla de Rioseco.

Castrillo de Don Juan.

Cobos de Cerrato.

Frechilla.

Herreruela.

Nestar.

Olmos de Pisuerga.

Pino del Río.

Prádanos de Ojeda.

Requena de Campos.

Robladillo.

Santa Cecilia del Alcor.

Valdespina.

Villacidaler.

Villamediana.

Villamorco.

Villelga.

TERCER TRIMESTRE.

Abastas.

Abia de las Torres.

Aguilar de Campoo.

Alar del Rey.

Amayuelas de Abajo.

Amayuelas de Arriba.

Ampudia.

Amusco.

Añoza.

Ayuela.

Baquerín de Campos.

Barrio de San Pedro.

Barruelo.

Báscones de Ojeda.

Becerril del Carpio.

Boada de Campos.

Boadilla del Camino.

Boadilla de Rioseco.

Brañosera.

Buenavista.

Calzadilla de la Cueva.

Capillas.

Cardeñosa.

Castrillo de Don Juan.

Castromocho.

Cenera.

Cevico de la Torre.

Cevico Navero.

Cisneros.

Cobos de Cerrato.

Cubillas de Cerrato.

Dehesa de Romanos.

Espinosa de Villagonzalo.

Frechilla.

Fuentes de Valdepero.

Gozón.

Grijota.

Guardo.

Guaza.

Herrera de Pisuerga.

Herrera de Valdecañas.

Herreruela.

Lantadilla.

Lavid de Ojeda.

Ledigos.

Lomas.

Meneses.

Micieces de Ojeda.

Monzón.

Moratinos.

Nestar.

Olea.

Olmos de Pisuerga.

Ozornillo.

Pedraza de Campos.

Perales.

Pino del Río.

Población de Campos.

Población de Cerrato.

Pomar.

Prádanos de Ojeda.

Quintanilla de Onsoña.

Redondo.

Requena de Campos.

Revilla de Campos.

Rivas.

Robladillo.

San Román de la Cuba.

San Llorente de la Vega.

Santa Cecilia del Alcor.

Santa Cruz de Boedo.

Santervás de la Vega.

Santibáñez de Eola.

Terradillos.

Torquemada.

Valdecañas.

Valdeolillos.

Valderrábano.

Valdespina.

Valoria de Aguilar.

Valle de Santullán.

Ventosa de Pisuerga.

Vertabillo.

Verzosilla.

Villacidaler.

Villaconancio.

Villafruel.

Villahán de Palenzuela.

Villaherreros.

Villalcón.

Villalumbroso.

Villamediana.

Villanueva de la Cueva.

Villanueva de Henares.

Villanueva del Rebollar.

Villarramiel.

Villatoquite.

Villelga.

Villodre.

Villota del Páramo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

José Lobo Castañón, naturaleza se ignora, casado, minero, de treinta años próximamente, con una cicatriz en la cara próxima á los ojos, bastante alto, delgado, marcado de viruelas, nariz larga, gorra de pelo y chaqueta de pana con bolsillos laterales, domiciliado últimamente en Guardo, procesado por robo de me-

tálico, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Saldaña á notificarle auto de procesamiento y reducirle á prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Saldaña dieciseis de Noviembre de mil novecientos diez.—Eduardo Di-var.—El Escribano, A. Lora y Baco.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Bonifacio Tapia Plaza, Juez municipal suplente en funciones de Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Hago saber: Que el día catorce de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la primera subasta de los bienes embargados al penado en causa por hurto Bartolomé Gil Miguel, vecino de Amusco, cuyos bienes son:

1.º Una tierra en término de Amusco, pago de Santa Cecilia, de superficie sesenta y tres áreas dos centiáreas; linda Oriente y Norte de Florencio Santoyo, Mediodía de José Rey y Poniente terrenos baldíos; tasada en 30 pesetas.

2.º Otra tierra pago de Fuente Estrella, de superficie de cuarenta y dos áreas cuatro centiáreas; linda Norte raya de Támara, Oriente de Victor de la Vega, Mediodía de Julian Monzón y Poniente de Antolín Prieto; tasada en 42 pesetas.

3.º Seis fanegas de trigo, que obran en poder de Pedro Brágimo, vecino de Amusco; tasado en 9 pesetas 50 céntimos fanega.

4.º Dos carros de paja obrantes en poder de dicho Pedro; tasados en 6 pesetas 50 céntimos cada un carro.

Advertencias.

De las fincas descritas, de la primera tiene título inscrito el Bartolomé, y de la segunda carece de título y sin suplir su falta se saca á pública subasta; la primera aparece gravada con un cánon anual de cinco celemines de trigo de buena calidad, ó sean tres pesetas setenta y cinco céntimos á favor del Ayuntamiento de Amusco, la otra no aparece con carga alguna; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Astudillo á quince de Noviembre de mil novecientos diez.—Bonifacio Tapia.—El Escribano, Licenciado Maurino Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Teniendo acordado la Junta municipal la instalación del alumbrado público dentro del casco de la población y en el paseo de la Estación del ferrocarril por medio del fluido eléc-

trico, y habiéndose publicado el acuerdo de referencia sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, se anuncia la subasta del indicado servicio, la cual tendrá lugar el día siguiente de transcurridos los treinta de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hora de las once, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento y del Secretario del mismo, el que dará fé del acto por no haber Notario en esta villa y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

El tipo de la subasta consiste en setecientas cincuenta pesetas, que anualmente y por trimestres vencidos serán satisfechas con cargo al presupuesto municipal durante el tiempo del arriendo, que lo es el de veinte años.

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la Depositaria de fondos municipales, en metálico ó valores del Estado, la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 de la cantidad anual que la Corporación municipal haya de satisfacer por el servicio, con la obligación de elevar la definitiva al 10 por 100.

Las proposiciones habrán de sujetarse al modelo que se inserta al final y serán entregadas, bajo sobre cerrado, poniendo en el anverso «Proposición para optar á la subasta del alumbrado público de Villaumbrales» al Sr. Presidente, durante la primera media hora del acto, acompañando dentro del pliego el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador.

Para el bastanteo de poderes, cuyos gastos serán de cuenta de los licitadores, ha designado la Corporación al Letrado D. Teodoro García Crespo, residente en Palencia.

Villaumbrales 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Valentín Benito.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal que acompaña, número....., se comprometo á establecer el alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Villaumbrales, bajo el pliego de condiciones obrante en el expediente respectivo, por la cantidad anual de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Torquemada.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, Junta municipal y de primera enseñanza durante el primer trimestre del corriente año.

Día 1.º de Enero, sesión inaugural.

Se dió posesión á los Concejales elegidos en Diciembre último, y

constituído el Ayuntamiento se procedió á la elección de cargos, resultando lo siguiente:

Alcalde Presidente, D. Florencio García Acitores.

Primer Teniente de Alcalde, Don Aurelio Tejedor Ausín.

Segundo Teniente de Alcalde, Don Juan Arnuncio Rodríguez.

Regidor Síndico, D. Toribio Pérez Lóñez.

Regidor Interventor, D. Mariano Benito Rodríguez.

Concejal primero, D. Pablo Miguel Martín.

Concejal segundo, D. Rosendo Acitores Rodríguez.

Concejal tercero, D. Cipriano Arnuncio Adán.

Concejal cuarto, D. Marciano Miguel Herrero.

Concejal quinto, D. Cipriano Mateo Benito.

Seguidamente se ocupó el Ayuntamiento de formar las listas de electores que tienen derecho á la elección de Compromisarios para la de Senadores y autorizada se acordó exponerla al público para los efectos de reclamación.

Día 2, extraordinaria.

En cumplimiento al art. 60 de la ley Municipal se procedió al nombramiento de los individuos que han de componer las diferentes Comisiones permanentes para el régimen interior de la población.

Día 5.

Dando cumplimiento á la disposición 4.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, la Corporación se ocupó en informar el expediente instruido en contra de la dotación y clasificación hecha por la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares al de esta localidad, acordando se le notifique al Médico titular de esta villa á los efectos de dicha disposición.

Se nombró apoderado de este Ayuntamiento para el solo efecto de la presentación y cobro de intereses de láminas de Propios y Beneficencia al Sr. Alcalde D. Florencio García, cesando en su consecuencia en el expresado cargo D. Cayo Rodríguez que le desempeñaba, debiendo éste hacer al nuevo nombrado entrega de las láminas pertenecientes á este Municipio y resguardo de la Caja de Depósitos con las formalidades debidas.

Se acordó que el Domingo 9 del actual tenga lugar el alistamiento de mozos para el reemplazo actual, y por último se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.

Día 6, extraordinaria.

Se nombró una Comisión para que en vista de las cartas circulares remitidas por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se estudie sobre los auxilios que se pueden ofrecer al Gobierno para la ejecución de las obras del Canal de Alfonso XIII, el de Peral de Arlanza y pantanos que en dichas cartas se indican, cuya Comisión quedó designada.

Día 12.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el cuarto trimestre de 1909, acordando se cumpla lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal, y se nombró Escribiente temporero á D. Pedro Ramos.

Día 19.

Se acordó determinar el número de cuatro las Secciones en que se han de dividir los contribuyentes al formar las listas preliminares para el sorteo de asociados, que se denominarán: primero, propietarios; segundo, labradores; tercero, cultivadores, y cuarto, industriales; y por último se aprobó una cuenta de reparaciones presentada por Victor Villanueva, importante tres pesetas, acordando su pago con cargo al capítulo correspondiente.

Día 26.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de 11 del actual sobre creación y organización de Escuelas, acordando se acuse recibo y manifestar que la Corporación se halla dispuesta á utilizar los beneficios que entraña el Real decreto de 3 de Diciembre último.

Día 2 de Febrero.

La Corporación acordó reglamentar los derechos que debe percibir el Voz pública por los bandos que publique anunciando á la venta artículos de consumo, para evitar contiendas con los industriales y se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.

Día 9.

Se acordó proceder á consultar con un Abogado sobre el contenido de una comunicación de la Delegación de Hacienda de 29 de Enero último y de las dos Reales órdenes que con ellas incluye sobre indemnización para la redención de un censo que pesa sobre esta villa á favor de los sucesores del Marquesado de San Vicente.

Aprobadas las listas preliminares formadas para el sorteo de asociados, se acordó su exposición al público para los efectos de reclamación.

Y se acordó incluir en la lista de familias pobres á Modesta Gómez y Mariano Maté por reunir condiciones para ello.

Día 16

Se acordó señalar el día 21 del actual para practicar el sorteo de asociados; nombrar en Comisión al Señor Alcalde para que cobre de la Depositaria de Hacienda los recargos municipales de industrial del cuarto trimestre de 1909; declarar partida fallida por el impuesto de consumos á varios individuos, importando la cantidad de 105 pesetas 34 céntimos; nombrar tallador para las operaciones de quintas á D. Antoliano Santos, y por último encargar al Párroco de esta villa D. Zenón Moreno para que procure la busca de un orador para la predicación de Semana Santa.

Día 21, extraordinaria.

Se procedió á verificar el sorteo de asociados, que dió el resultado siguiente:

Para la Sección 1.ª

D. Gregorio Rodríguez Rojo.
D. Francisco Fernández Rioja.
D. Saturnino de Bustos Hidalgo.
D. Antolín de Val y Val.
D. Eugenio Miguel Rodríguez.

Por la Sección 2.ª

D. Zoilo Adán Bustos.
D. José Balbás Val.

Por la Sección 3.ª

D. Emilio Fernández Zapatero.

Por la Sección 4.ª

D. Isaac Zamorano.
D. Evencio Tejedor González.

Día 23

Se acordó en cumplimiento á lo ordenado por la Administración de Hacienda en sus comunicaciones números 213 y 214 del 15 del corriente, proceder á la incautación material de las sesenta y cuatro fincas rústicas que comprende la relación correspondiente al año de 1903 y de las cuarenta y siete que figuran en la de 1904, quedando por tanto incautadas por este Ayuntamiento á nombre del Estado las indicadas fincas, y se dé cuenta de este particular á la Administración y á la Junta pericial á sus efectos.

Día 4 de Marzo.

Se aprobó la distribución mensual de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.

Se dió cuenta de la consulta evacuada con el Abogado D. Eduardo Junco acerca de las Reales órdenes de 2 de Octubre de 1884 y 4 de Agosto de 1905 sobre redención del censo que gravita sobre esta villa á favor de los herederos del Marquesado de San Vicente y por dicho Abogado se informa á este Ayuntamiento en el sentido de que no procede entablar recurso contencioso-administrativo porque las mismas benefician á este Ayuntamiento.

Día 16.

Se acordó que durante los días 20, 21 y 22 del actual tenga lugar la recaudación del primer trimestre del impuesto de consumos. Quedó enterada la Corporación de la cuota que por contingente del movimiento de fondos del establecimiento del Pósito en el ejercicio de 1909 se ha señalado á este pueblo y del contenido de una comunicación del Sr. Jefe de la Sección provincial por la que se dispone la realización de los créditos vencidos á favor de este Establecimiento, acordando solicitar de dicha Sección la conveniencia de que se nos concediese aplazar aquella ejecución para evitar perjuicios á los deudores hasta la recolección próxima, fecha en que pagarían voluntariamente, evitando así dilatorios procedimientos, y que de no acceder, el Ayuntamiento está dispuesto á cumplir lo que se manda.

También se acordó pase á la Comisión de Policía urbana para su informe una denuncia presentada por el vecino Casto Valdeolmillos contra D. Cesáreo Antolín sobre cerramiento por éste de una parcela de terreno de la vía pública.

Día 23.

Se acordó nombrar en Comisión al Sr. Alcalde para que satisfaga á la Hacienda el primer trimestre de consumos y al Concejal D. Juan Arnuncio para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento y fué admitida por la Corporación la renuncia del cargo de Practicante de Cirugía menor que tiene presentada D. Juan Adán Cabañas por ausentarse de la localidad definitivamente, y se acordó dar cuenta al Médico titular para que con su parecer se acuerde lo que proceda.

Día 30.

Se acordó en vista de hallarse enfermo el Concejal D. Juan Arnuncio, nombrado en la sesión anterior para asistir al acto del juicio de exenciones, designar como sustituto de este Comisionado á D. Cipriano Mateo, y por último se acordó que el arriendo sobre el arbitrio de los ganados la-

nares que concurren á los mercados el año actual tenga lugar el día 10 de Abril á las once de su mañana.

Día 10 de Enero, extraordinaria de la Junta local de primera enseñanza.

Girada visita á las Escuelas públicas, se acordó conceder al Profesor D. Teodoro González, Maestro de la Escuela del segundo distrito, licencia por diez días para que pueda trasladarse á su pueblo para asistir á su padre enfermo.

Día 16, extraordinaria de la misma Junta.

Fué admitida la renuncia presentada por el Profesor D. Teodoro González, Maestro interino de la Escuela de niños del segundo distrito, mediante á fundarla en el fallecimiento de su padre y tener necesidad de atender á los asuntos de su casa y familia.

Día 15 de Febrero, extraordinaria de la misma Junta.

Girada la visita á las Escuelas públicas, la Junta no tuvo que hacer observación alguna á los Profesores.

Día 16 de Marzo, extraordinaria de la misma Junta.

Girada la visita mensual á las Escuelas públicas, la Junta no hizo observación alguna á los Profesores.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Torquemada 20 de Abril de 1910. El Alcalde, Florencio García.—El Secretario, Nicolás Gacho.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

Con objeto de proceder á la renovación de parte de la Junta local de Reformas Sociales de esta Capital conforme á lo prevenido en la Real orden de 9 del actual, se convoca por el presente anuncio á los representantes de las Asociaciones patronales y obreras para que concurren el día 27 de los corrientes á la Casa Consistorial, á las once de la mañana los primeros y los segundos á las doce para verificar la elección de los Vocales y suplentes de la referida Junta que han de sustituir á los que corresponde cesar en esta renovación, debiendo unos y otros presentar la correspondiente certificación del acta en que aparezcan designados, acompañada del Censo ó del libro de inscripción correspondiente de la respectiva Sociedad en su defecto, para la debida comprobación del número de votantes en cada Asociación ó Gremio.

Palencia 16 de Noviembre de 1910.—Tomás Alonso.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Terminados los repartimientos de contribución territorial, padrones de edificios y solares, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este término municipal, que han de regir en el año próximo de 1911, se hallan expuestos al público en la

Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que las personas en ellos comprendidas puedan formular las quejas que consideren justas á su derecho dentro de los plazos que á cada uno corresponde, pasados los cuales no se atenderá ninguna por justa que sea.

San Cebrián de Campos 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Sarvelio Aguado.—P. S. M., El Secretario, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula de industrial para el año 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la última, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Población de Cerrato 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Respanda de la Peña.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito para el año de 1911 y conceptos de rústica y pecuaria, así como el de urbana, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y hacer las reclamaciones que creyeren justas, no admitiéndose las que se presenten después.

Respanda de la Peña 14 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, P. O., Isaías García.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Don Silvino Andrés Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pino del Río.

Hago saber: Que el día 29 del presente mes tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Corporación de las diez á las doce horas del mismo, la subasta de arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos, aguardientes y alcoholes, carnes y sal para los años de 1911, 1912 y 1913, bajo el tipo de dos mil trescientas ochenta y una pesetas y cuarenta y dos céntimos y pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si este remate no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otro el día 7 de Diciembre próximo en el mismo local y hora, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiese licitadores, se celebrará el tercero y último el día 15 del mismo mes

en el propio local y hora é iguales condiciones, sirviendo de tipo las dos terceras partes del fijado.

Pino del Río 16 de Noviembre de 1910.—Silvino Andrés.—P. S. M., El Secretario, Julio Quijano.

Hállanse terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, durante los plazos reglamentarios, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este distrito para el año próximo de 1911.

Pino del Río 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Silvino Andrés.

Ayuntamiento constitucional de Villaeles de Valdavia.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir durante el próximo año de 1911, á fin de oír reclamaciones con arreglo á derecho.

Villaeles de Valdavia 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Baltasar Noriega.

Ayuntamiento constitucional de Arenillas de San Pelayo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de mi cargo por término de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año de 1911 para oír reclamaciones.

Arenillas de San Pelayo 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Manuel de la Puebla.

Ayuntamiento constitucional de Berzosilla.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de ocho días los repartimientos de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares y por el de diez días la matrícula de industrial, documentos que han de regir durante el año de 1911. Lo que se hace saber á los contribuyentes por si quieren examinarlos y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan.

Berzosilla 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Anselmo Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el repartimiento del impuesto de consumos de este distrito que ha sido confeccionado para el año próximo natural de 1911, cuyo documento puede ser examinado por los contribuyentes comprendidos en

el mismo y atender justas y legales reclamaciones.

Villoldo 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto á los contribuyentes vecinos y forasteros en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones á los efectos legales.

Antigüedad 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Felipe González.—El Secretario, Faustino de la Cruz.

Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Confeccionadas las cuentas municipales de esta villa correspondientes á los años 1907, 1908 y 1909, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que los que lo estimen pertinente las examinen y produzcan las reclamaciones que consideren justas á su derecho, entendiéndose que pasado este plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

San Cebrián de Campos 16 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Sarvelio Aguado.—El Secretario, Gaspar de Suero.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

Terminados el repartimiento de la contribución territorial y el padrón de edificios y solares de este distrito para el año de 1911, se hallan expuestos al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido sin verificarlo no podrán después ser atendidas.

Espinosa de Cerrato 15 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Segundo Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial, padrones de edificios y solares y de carruajes de lujo y matrícula industrial de este distrito para el próximo año de 1911, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los tres primeros por término de ocho días y la matrícula por el de diez, á contar desde el día en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo término podrán los contribuyentes examinarlos y presentar reclamaciones.

Herrera de Río-Pisuerga 17 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, Pedro Sangrador.